

# Resolución de Alcaldía

**218-2024-MPC**

*Aplao, 29 de Octubre del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

**VISTO:** EL Oficio N 0182-2024ADRAPERÚ/GPS-FSGRDAM el Coordinador del Proyecto Preparados y Seguros Ing. José Arosquipa Pachari entrega el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa 2024-2027, como producto del convenio entre la Municipalidad y el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en Arequipa y Moquegua 2023-2025, La reunión Ordinaria del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Castilla, donde se aprobó el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa" de la Municipalidad Provincial de Castilla. El informe n° 209-2024-SGDCPD-GIDU/MPC el sub gerente de defensa civil y prevención de desastres solicita la aprobación del plan mediante resolución de alcaldía el informe legal nro. 00831-2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Castilla, El proveído nro. 2780 del despacho de alcaldía quien ordena elaborar resolución de alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley que Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que

*Castilla rumbo a la transformación*

estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado. El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...).

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (...)" e "Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.

Que el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante Oficio N 0182-2024ADRAPERÚ/GPS-FSGRDAM el Coordinador del Proyecto Preparados y Seguros Ing. José Arosquipa Pachari entrega el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa 2024-2027, como producto del convenio entre la Municipalidad y el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en Arequipa y Moquegua 2023-2025"

Que, con fecha 16 de julio del 2024, se llevó a cabo la reunión Ordinaria del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Castilla, donde se aprobó el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa" de la Municipalidad Provincial de Castilla.

Que, el informe n° 209-2024-SGDCPD-GIDU/MPC el sub gerente de defensa civil y prevención de desastres solicita la aprobación del plan mediante resolución de alcaldía.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía:" (...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

Expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 6 y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI;

## **SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **PROYECTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE APLAO PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA 2024 – 2027**, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y calidad de vida de las personas que residen en el distrito de Aplao.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerente de Defensa Civil y Prevención de Desastres de la Municipalidad Provincial de Castilla, el fiel cumplimiento de presente plan de contingencia.

*Castilla rumbo a la transformación*

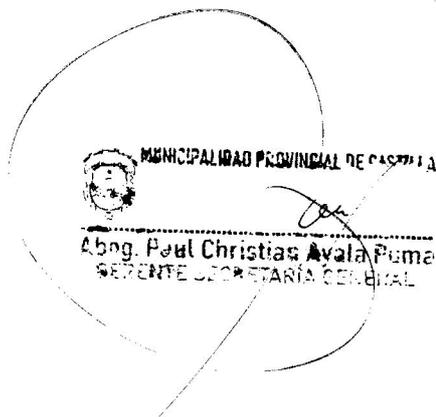
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente disposición a la Gerencia Municipal y Sub Gerente de Defensa Civil y Prevención de Desastres para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)) y en el portal peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística  
ALCALDE